

NV MPHG/OACNUDH-165-2025

La Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de remitir las contribuciones del Estado de Honduras, en atención a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL HND 3/2025.

La Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, reitera a la Honorable Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 29 de octubre de 2025

Honorable
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contribuciones del Estado de Honduras en atención a la comunicación conjunta de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, en relación con la situación de la defensora de derechos humanos Sra. Mabel Robledo.

Octubre, 2025

www.sedh.gob.hn

   @sedhhonduras



Contribuciones del Estado de Honduras en atención a la comunicación conjunta de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, en relación con la situación de la defensora de derechos humanos Sra. Mabel Robledo.

I. Antecedente

Mediane Nota conjunta con referencia AL HND 3/2025 remitida por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, de conformidad con las resoluciones 52/4, 51/8 y 50/17 del Consejo de Derechos Humanos, solicitan al Estado de Honduras información sobre el **presunto atentado armado y detención arbitraria de la defensora de derechos humanos la señora Mabel Robledo**, quien a su vez es garífuna, también presidenta del Patronato de la comunidad de Nueva Armenia e integrante de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH).

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH) a través de la Dirección General del Sistema de Protección, traslada la información solicitada de manera íntegra, y solicita que conforme a lo establecido en la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de Justicia¹ sea confidencial, con el propósito de garantizar la confidencialidad² de la información relativa a la protección de las personas beneficiarias y su familia de las medidas y acciones realizadas para salvaguardar la vida e integridad personal de la Sra. Mabel Robledo y garantizar su labor de defensoría.

II. En relación con el presunto atentado armado y detención arbitraria de la defensora de derechos humanos la señora Mabel Robledo

En relación con la solicitud de información específica sobre la beneficiaria Ana Mabel Robledo, referente a las medidas de protección adoptadas en su favor, así como otros aspectos vinculados con su situación, se detalla lo siguiente:

¹ Decreto Legislativo No. 34-2015.

² La Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia establece en su artículo 3, numeral 15: “Confidencialidad: La información relativa a la protección de las personas beneficiarias y su familia se debe mantener en estricto secreto”; y, en su artículo 60: “DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El acceso y la difusión de información relacionada con presente Ley deben ser de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las resoluciones mediante las cuales la Dirección General del Sistema de Protección, otorgue medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección; por su naturaleza se consideran información reservada, para lo cual se debe seguir el procedimiento que así lo declare”.

Se informa que actualmente la señora Ana Mabel Robledo es beneficiaria del Mecanismo Nacional de Protección. Su primer acercamiento con la Dirección General del Sistema de Protección se realizó mediante una entrevista de primer contacto, llevada a cabo por la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Inmediata el día 21 de septiembre de 2020. Posteriormente, el 25 de septiembre de 2020, se emitió la resolución mediante la cual se declara con lugar la solicitud por la vía del procedimiento ordinario, a favor del colectivo "Líderes Visibles de la Comunidad Garífuna de Nueva Armenia", siendo la señora Robledo la coordinadora del Comité de Defensa de Tierras, junto con otros líderes de la comunidad. Todo lo anterior consta en el expediente DGSP-2020-028/D, registrado en esta Dirección.

Asimismo, se informa que el expediente se encuentra actualmente activo, y en el marco del mismo se han adoptado medidas tanto preventivas como de protección. No obstante, en relación con la información específica del plan de protección aprobado por el Comité Técnico del Mecanismo de Protección, solicitada por la Relatoría Especial sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos, esta Secretaría de Estado señala que, conforme a lo establecido en la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, la información relativa a personas beneficiarias o a procesos en trámite bajo los mecanismos de protección reviste **carácter reservado**, con el fin de garantizar la seguridad, confidencialidad y el resguardo debido de las personas involucradas. Por tal motivo, no es posible compartir el contenido del plan de protección solicitado.

Es importante mencionar que ha existido acercamiento y coordinación por parte de diversas instituciones del Estado, tales como la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH), la Dirección General del Sistema de Protección (DGSP) y la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), para abordar específicamente los hechos denunciados por la señora Robledo. Así mismo, se ha solicitado un informe a la Policía Nacional respecto al incidente reportado por la beneficiaria.

Desde la Dirección General del Sistema de Protección se mantiene comunicación directa y constante con la señora Ana Mabel Robledo, con el propósito de atender de manera oportuna los incidentes de riesgo que puedan presentarse, dar seguimiento a su situación de seguridad y coordinar, cuando sea necesario, las acciones interinstitucionales pertinentes para su protección.

Desde el Ministerio Público se informó sobre las denuncias registradas en el contexto, donde se resalta que se ha tomado declaración a la señora Ana Mabel Robledo.